



Municipalidad Distrital
de Pocollay



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 174 -2021-A-MDP/T.

Pocollay, 30 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe N° 1283-2021-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Resolución de Alcaldía N° 139-2021-MDP/T, e Informe N° 767-2021-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Y en el numeral 212.2) de la norma citada precisa que, “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, del mismo texto normativo anterior de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, preceptúa en su Capítulo III la Iniciación del Procedimiento, en su Artículo 137.- Subsanación Documental 137.1) señala “Ingresado el escrito o formulada la subsanación debidamente, se considera recibido a partir del documento inicial, salvo que el procedimiento confiera prioridad registral o se trate de un procedimiento trilateral, en cuyo caso la presentación opera a partir de la subsanación. Como se observa en el Capítulo V - Ordenación del Procedimiento, en su Artículo 156.- Impulso del procedimiento La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2021-MDP/T de fecha 16 de noviembre del 2021, se autorizó la “Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del Presente Año Fiscal 2021, por el monto de S/. 1,722,181.00 (Un Millón Setecientos Veintidós Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles) del Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

Que, con Informe N° 1283-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 22 de diciembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, solicita la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 139-2021-MDP/T, por existir un error material, siendo necesario realizar la modificación de la Resolución en mención.

Que, con Informe N° 767-GAJ-GM-MDP-T de fecha 29 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al documento de la referencia, es de opinión favorable en modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 139-2021-MDP/T.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos legales expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, siendo que en el presente caso de rectificación del error material incurrido, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la Resolución citada. Por lo que, en este extremo corresponde emitir Acto Resolutivo correspondiente.

Por lo que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución de Alcaldía N° 139-2021-MDP-T, y con la visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 139-2021-MDP/T, respecto al detalle descrito, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la “Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del Presente Año Fiscal 2021,



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 174 -2021-A-MDP/T.

por el monto de S/. 1,722,181.00 (Un Millón Setecientos Veintidós Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles) del Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS | | EN NUEVOS SOLES |
|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | GENÉRICA DE INGRESOS | |
| 05 recursos determinados | 1.4.1 4.2 1 REGALÍAS MINERAS | 1,722,181.00 |
| | | 1,722,181.00 |
| GASTOS | | EN NUEVOS SOLES |
| SECCIÓN SEGUNDA | INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS | |
| PLIEGO | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 | |
| PRODUCTO | 3999999 | |
| ACTIVIDAD | 5000936 | |
| FUENTES DE FINANCIAMIENTO | 05 | |
| SUB TOTAL | | 1,342,420.00 |
| SECCIÓN SEGUNDA | INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS | |
| PLIEGO | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 0148 | |
| PROYECTO | 2505797 | |
| OBRAS | 4000084 | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 05 | |
| SUB TOTAL | | 379,761.00 |
| TOTAL | | 1,722,181.00 |

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la "Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del Presente Año Fiscal 2021, por el monto de S/. 1,722,181.00 (Un Millón Setecientos Veintidós Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles) del Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS | | EN NUEVOS SOLES |
|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | GENÉRICA DE INGRESOS | |
| 05 recursos determinados | 1.4.1 4.2 1 REGALÍAS MINERAS | 1,722,181.00 |
| | | 1,722,181.00 |
| GASTOS | | EN NUEVOS SOLES |
| SECCIÓN SEGUNDA | INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS | |
| PLIEGO | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 9002 | |
| PRODUCTO | 3999999 | |
| ACTIVIDAD | 5000936 | |
| FUENTES DE FINANCIAMIENTO | 05 | |
| TOTAL | | 1,722,181.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondería al acto original rectificado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ALCALDÍA
ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE